

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 20022-00079-00
Demandante:	WILSON REYES TALAGA
Demandado:	ANA LIGIA TALAGA DE REYES

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó Cauca, Quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, la parte demandante, por intermedio de apoderado judicial, solicita el retiro de la demanda de referencia.

Al respecto, el artículo 92 del Código General del Proceso dispone lo siguiente:

***“Art. 92.- El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)**”*

Examinado el presente asunto, halla el despacho que la solicitud de retiro de la demanda reúne los requisitos exigidos por el precepto en cita, por cuanto se interpuso, incluso, previo a decidir la admisión de la demanda, de lo que emerge que, a la fecha de impetrarse tal solicitud, la parte demandada no haya sido notificada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda **DECLARATIVA DE PERTENENCIA**, con radicación N° **2021-00079-00**, impetrada por

WILSON REYES TALAGA, a través de apoderado judicial, en contra
ANA LIGIA TALAGA DE REYES.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, ARCHÍVESE con los de su clase previas las anotaciones de rigor en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ

<p style="text-align: center;"> RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL PIENDAMÓ – CAUCA</p> <p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 080 el día de hoy DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).</p> <p style="text-align: center;">_____ HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS Secretario</p>
